

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Fe de Erratas del Decreto 117, que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Electoral.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Creación del Instituto Hermosillense de la Mujer.
Creación de la Comisión Permanente de Asuntos Étnicos.
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO.
Adeudos Prediales.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 22 SECC. I
MIERCOLES 17 DE SEPTIEMBRE AÑO 2008



Diputación Permanente
Oficio No. 2828/08

“2008: Año por un Desarrollo Social Consolidado.”

C. LIC. ALICIA PAVLOVICH ARELLANO
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.
P R E S E N T E.-

Mediante el presente escrito me permito solicitarle atentamente sea publicada la siguiente Fe de Erratas respecto al Decreto número 117, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 46, Sección IV de fecha lunes 9 de junio del año 2008, conforme a lo siguiente:

El citado Boletín dice así:

Artículo 291.- ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...

VI.- El recuento de votos de las casillas del distrito correspondiente, se realizará conforme a las siguientes reglas:

g) Si al término del cómputo resulta que la diferencia entre la planilla de ayuntamiento con mayor número de votos computados del municipio y cualquier otra es igual o menor a un punto porcentual, y de existir la petición expresa del comisionado correspondiente antes de declarado el cierre de la sesión del cómputo, el Consejo Municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

h) Conforme a lo establecido en el inciso anterior, para realizar el recuento total de

12063049	Promotora Turistica Playa	Bvld. La Choya Km 3.5	13,632.55
12063050	Promotora Turistica Playa	Bvld. La Choya Km 3.5	13,107.59
12063068	Promotora Turistica Playa	Bvld. La Choya Km 3.5	13,034.14
12064016	Promotora Turistica Playa	Bvld. La Choya Km 3.5	14,065.82
12086005	Brown Gavaldon Aaron Saul	Calle Sin Nombre L4 M58	69,892.26
12105016	Desarrollo Turistico Costa Diamante	Agustin Melgar Y Sufragio Efectivo	20,253.01
12105017	Desarrollo Turistico Costa Diamante	Agustin Melgar Y Sufragio Efectivo	19,537.04
12105021	Desarrollo Turistico Costa Diamante	Agustin Melgar Y Sufragio Efectivo	20,483.11
12106002	Desarrollo Turistico Costa Diamante	Agustin Melgar Y Sufragio Efectivo	17,593.45
12106005	Desarrollo Turistico Costa Diamante	Agustin Melgar Y Sufragio Efectivo	16,461.52
12106009	Tierra Descanso Llc 100	Paseo Del Caracol L39mf	16,665.85
12106016	Desarrollo Turistico Costa Diamante	Agustin Melgar Y Sufragio Efectivo	13,930.96
12106041	Desarrollo Turistico Costa Diamante	Agustin Melgar Y Sufragio Efectivo	18,539.70
12107004	Casa De Brisa Llc	Paseo Del Coral Lot. 12 Md	16,863.34
12107009	Troxell James William	Cjon Del Arrecife Lot 7 Md	46,566.26
12107013	Sandy Beach	Cjon Del Arrecife Lot 3 Md	17,460.10
12107014	Casa Construida Encima De Una Piedra	Cjon Del Arrecife Lot.2 D	20,485.86
12110002	Beach Sandy	Cjon De La Estrella Lot7 Ma	13,443.36
12113004	Villas Bonitas De Periasco S. R. L. De C.V	Playa Escondida Fr.6 B10	30,235.00

QUE A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS TIENEN 15 DÍAS HÁBILES (ART.27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL), PARA ACUDIR PERSONALMENTE O POR MEDIO DEL APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO A LAS OFICINAS DE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN EL PRIMER PISO DEL PÁLACIO MUNICIPAL UBICADO EN BOULEVARD BENITO JUAREZ Y BOULEVARD, FREEMONT , COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; A RECIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES EN QUE CONSTA LA DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, QUE ADEUDAN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS INMUEBLES QUE AMPARAN LAS CLAVES CATASTRALES ANTES SEÑALADAS Y REALIZAR EL PAGO (LAS CANTIDADES ANTES SEÑALADAS SE ACTUALIZARÁN EL DÍA QUE SE REALICE EL PAGO), ASÍ MISMO DEBERÁ VERIFICARSE EL PAGO DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, CON EL APERCIBIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, DE INICIAR EN SU CONTRA, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA, EN CASO DE INICIAR DICHO PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, LAS DEMÁS NOTIFICACIONES INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, REQUERIMIENTO, EMBARGO, REMATE Y/O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN SU CASO, SE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; 10 DE JUNIO DE 2008.

SU FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL TESORERO MUNICIPAL



XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
TESORERÍA MUNICIPAL
C. OCEAN FELICIANO LÓPEZ REYES
PUERTO PEÑASCO SONORA

11014017	Methen John J.	Viento Del Mar	51,735.85
11016012	Waldougel Paul L.	Av. Obregón 21	31,582.72
11016015	Joramón Sr. Del Mar J	Av. Almejas L94	36,618.16
11017016	Housto Robert W.	Campeche Y Blvd. B.J	36,882.12
11036015	Burnell Smith Rita Jean	Av. Alvaro Obregón 21	40,589.00
11045001	Shuster Stephen M.	Av. Viento Del Mar	63,183.85
11046011	Zehr Daniel	Priv. De La Proa L225	56,190.10
11050008	Smith Kathleen Ann	Av. Alvaro Obregón 21	50,761.88
11050012	Monier Hellin L.	Av. Del Timón L87	66,128.76
11056002	Magrina Veciana Javier Fco.	Av. Vientodelmar L5	303,076.25
11062006	Bayne Robert Hugo	Paseo De Las Americas lot 27	49,649.02
11108009	Banco Invarlat S.A	Zona Federal Marítima	43,587.08
11225008	Banco Del Atlantico, S.A	Av. De Los Calamares L6 M9	36,953.08
11279004	Banco Del Atlantico Sa	Av. De Los Truchas	52,415.61
11279009	Banco Del Atlantico, S.A.	De Las Aguilas	37,225.48
11287007	Desarrollo Turístico Playa Encanto	Paseo Mar De Cortez L1 M39	44,303.61
11290041	Desarrollo Turístico Playa Encanto	Cerrada Las Brisas L1 Me	149,242.63
11290044	Bonita La Joya Resort S.A De C.V.	Paseo Mar De Cortez L4 M45	80,749.39
11297001	Bancrocer S.A	Boulevard Ave. Abelardo Rodriguez Nte	503,573.03
11298001	Bancrocer SA	Boulevard L. Rodriguez Nte 29	85,158.07
11299001	Bancrocer S.A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez Nte	142,609.95
11300001	Bancrocer S.A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez 29 N	327,884.28
11301001	Bancrocer S. A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez Nte	185,982.72
11302001	Bancrocer S. A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez Nte	194,206.72
11303001	Bancrocer S. A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez Nte	211,475.41
11304001	Bancrocer S. A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez Nte	466,103.97
11305001	Bancrocer S. A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez Nte	389,960.72
11306001	Bancrocer, S.A.	Playa Norte L10	373,563.84
11307001	Bancrocer, S.A.	Playa Norte L11	67,859.95
11308001	Bancrocer S. A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez Norte 29	253,564.16
11309001	Bancrocer, S.A.	Playa Norte L13	130,239.53
11310001	Bancrocer, S.A.	Playa Norte L14	464,772.69
11311001	Bancrocer, S.A.	Playa Norte L15	185,982.72
11312001	Bancrocer, S.A.	Playa Norte L16	263,137.34
11314001	Banorte S.A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez 28	1,389,488.00
11314003	Inmuebles De La Rivera, S.A. De C.V	Playa Norte L18 Fracc.	62,930.23
11314004	Inmuebles De La Rivera, S.A. De C.V.	Playa Norte L18 A Fracc.14	63,641.11
11314005	Rivera Real International S.De R.L De C.V.	Playa Norte L18 Fracc.13	65,232.21
11314006	Kheo International Developers S.R.L	Playa Norte L18 A Fracc. 12	63,765.35
11314007	Seypet Resort, S. De R.L. De C.V.	Playa Norte L18 A Fracc. 11 Pol. 18	368,825.41
11314011	Inmuebles De La Rivera S.A De C.V.	Playa Norte L18 A Fracc.7	122,900.84
11314012	Inmuebles De La Rivera S.A De C.V	Playa Norte L18a Fracc. 6	75,147.57
11314013	Inmuebles De La Rivera S.A. De C.V	Playa Norte L18 A Fracc. 5	74,702.49
11314014	Inmuebles De La Rivera S.A. De C.V.	Playa Norte L18a Fracc. 4	77,595.71
11314015	Inmuebles De La Rivera S.A. De C.V.	Playa Norte L18a Fracc. 3	66,753.58
11314016	Inmuebles De La Rivera S. A De C.V	Playa Norte L18 Fracc 2	184,758.16
11314027	Inmuebles De La Rivera S.A. De C.V	Paseo De La Playa Pol.18	48,301.80
11314028	Inmuebles De La Rivera S.A De C.V.	Paseo De La Playa Pol. 18	39,369.20
11314029	Inmuebles De La Rivera S.A. De C.V.	Paseo De La Playa Pol.18a	43,915.80
11314030	Inmuebles De La Rivera S.A. De C.V.	Paseo De La Playa Pol.18	55,858.28
11314031	Inmuebles De La Rivera S.A. De C.V.	Poligono 18 Lp 17 P1-16	46,407.94
11316039	Inmuebles De Barlovento S.A. De C.V.	Fraccion 38 H L20	183,883.67
11317001	Bancrocer S. A	Boulevard Abelardo L. Rodriguez 29n	63,108.63
11325001	Inmuebles Porto Vecchio S.A De C.V.	Bld. Freemont 150	39,084.22
11325044	Inmuebles Porto Vecchio S.A. De C. V.	Bld. Freemont 150	38,200.09
11325045	Inmuebles Porto Vecchio S.A. De C.V.	Bld. Freemont 150	38,478.73
11325055	Inmuebles Porto Vecchio S.A. De C.V.	Playa Norte Fracc. J	74,344.22
11325056	Inmuebles Porto Vecchio S.A. De C.V.	Bld. Freemont 150	58,117.99
11326001	Ejido Miramar	Ave. Mar De Cortez Lot 1 Mar 1	144,635.39
11326004	Ejido Miramar	Bld. Freemont 3	65,591.79
11341001	Bancrocer, S.A.	Playa Norte L18 B	106,100.81
11423001	Pto. Pco. Vacation Destinations, S. De R.L De C.V.	Av. Las Conchas Y25	93,361.33
11463001	Grijalva Vazquez Octavio	Miramar 11-A-1	445,187.34
11465001	Grijalva Vazquez Octavio	Miramar Pol#1 E1	146,045.19
11467001	Vega Alcaraz Alejandro	Miramar Fracc. Iv Ejido	178,318.84
12001056	Romero Ramos Manuel	Av. Calamar	24,699.89
12017008	Promotora Turística Playa	Bld. La Choya Km 3.5	14,046.81
12020005	Brown Gavaldon Aaron Saul	Calle Sin Nombre	26,966.95
12038001	Promotora Turística Playa Escondida S.A. De C.V.	Calle Sin Nombre	30,812.00
12041026	Promotora Turística Playa	Bld. La Choya Km. 3.5	13,872.52
12041029	Brown Gavaldon Aaron Saul	Calle Sin Nombre L4 M25	29,336.46
12041073	Promotora Turística Playa	Bld. La Choya Km 3.5	12,172.48
12056001	Brown Gavaldon Aaron Saul	Calle Sin Numero L22 M6a	22,195.29
12056038	Promotora Turística Playa	Bld. La Choya Km 3.5	15,633.14
12063045	Promotora Turística Playa	Bld. La Choya Km 3.5	16,167.65
12063048	Promotora Turística Playa	Bld. La Choya Km. 3.5	12,144.69

votos respecto de la elección de ayuntamiento, el Consejo Municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Municipal dará aviso inmediato al secretario técnico del Consejo Estatal; podrá ordenar la creación de grupos de trabajo integrados por consejeros electorales y representantes de los partidos. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad:

i) Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se remitirán al Consejo Electoral correspondiente.

j) El consejero que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido, alianza, coalición o candidato.

k) El presidente del Consejo Municipal realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

l) Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Municipales siguiendo el procedimiento establecido en esta fracción, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

En su caso, la suma de los resultados obtenidos, después de realizar las operaciones indicadas en la presente fracción, constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento;

Debe decir:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...

VI.- El recuento de votos de las casillas del distrito correspondiente, se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) Si al término del cómputo resulta que la diferencia entre la planilla de ayuntamiento con mayor número de votos computados del municipio y cualquier otra es igual o menor a un punto porcentual, y de existir la petición expresa del comisionado correspondiente antes de declarado el cierre de la sesión del cómputo, el Consejo Municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

b) Conforme a lo establecido en el inciso anterior, para realizar el recuento total de votos respecto de la elección de ayuntamiento, el Consejo Municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada

electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Municipal dará aviso inmediato al secretario técnico del Consejo Estatal; podrá ordenar la creación de grupos de trabajo integrados por consejeros electorales y representantes de los partidos. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

c) Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se remitirán al Consejo Electoral correspondiente.

d) El consejero que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido, alianza, coalición o candidato.

e) El presidente del Consejo Municipal realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

f) Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Municipales siguiendo el procedimiento establecido en esta fracción, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

En su caso, la suma de los resultados obtenidos, después de realizar las operaciones indicadas en la presente fracción, constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento;

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Hermosillo, Sonora, 09 de septiembre de 2008



C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.



H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
PEÑASCO
ESTADO DE SONORA
TESORERIA MUNICIPAL
EDICTO

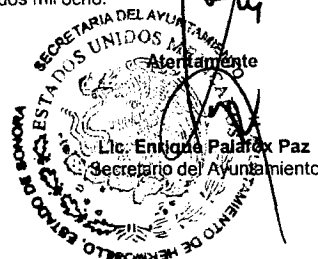


CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90, 91, FRACCION I Y 92, FRACCION I DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2 4, 5, 6, FRACCION I, 8, 9, 14, FRACCION IV, 18 FRACCION III, 19, 20 22, 23, 26, 27 FRACCION I, 28 33, 34, 49 FRACCION II, 53, 54, 55, 61, 62, 63, 66, 67 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA Y 125 FRACCIONES III, IV Y 128, 145 PARRAFO I, 151 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FISCAL DE NUESTRO ESTADO, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ANTES CITADA, SE LE NOTIFICA A LAS SIGUIENTES PERSONAS FISICAS (EN CASO DE QUE LA PERSONA HUBIERE FALLECIDO, SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION; SI LA PERSONA FISICA SE ENCUENTRA EN INTERDICCION JUDICIAL, O HA SIDO DECLARADA AUSENTE JUDICIALMENTE, LA NOTIFICACION EN AMBOS CASOS SURTE EFECTOS AL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, Y PERSONAS MORALES (EN CASO DE INTERVENCION JUDICIAL, FISCAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, ETC; SE NOTIFICA AL INTERVENTOR A CARGO, EN CASO DE QUEBRA Y/O CONCURSO SE NOTIFICA AL SINDICO ADMINISTRADOR Y/LIQUIDADOR), EN CASO DE EMBARGO JUDICIAL, LABORAL, FISCAL O ADMINISTRATIVO SE NOTIFICA ADEMAS DEL PROPIETARIO, AL DEPOSITARIO RESPONSABLE, EN CASO DE FIDEICOMISO SE NOTIFICA TAMBIEN AL FIDUCIARIO, QUE PRESENTAN ADEUDOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y/O RUSTICO CON ESTA TESORERIA MUNICIPAL, LOS CUALES HAN SIDO DETERMINADOS AL CUARTO TRIMESTRE FISCAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2007, DICHA DETERMINACION INCLUYE LOS RECARGOS CAUSADOS SOBRE EL IMPUESTO BASE QUE CORRESPONDAN, CALCULADOS ESTOS HASTA EL CUARTO TRIMESTRE FISCAL DEL AÑO 2007. A CONTINUACION SE DESCRIBEN LAS CLAVES CATASTRALES DE LOS PREDIOS, EN NOMBRE DE LA PERSONA (CONTRIBUYENTE) A QUIEN APARECE REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA LA UBICACION DEL PREDIO Y EL MONTO DE LA CANTIDAD ADEUDADA; ESTOS DATOS SE MUESTRAN TAL Y COMO APARECEN REGISTRADOS EN NUESTROS ARCHIVOS CATASTRALES MUNICIPALES:

Clave	Nombre Del Contribuyente	Direccion	MONTO
01015004	López Villa Roberto	Calle 20 De Noviembre Y Zaragoza	33,311.08
01038014	Guzmán Delgado Leticia	Quintana Roo 192	22,258.44
01038016	Guzmán Delgado Norma Silvia	Bldv. Benito Juárez	38,893.53
01038018	Guzmán Delgado Elvia M.	Bldv. Benito Juárez	86,564.11
02008003	Contreras Valle José Luis	Ruiz Cortinez 54	39,854.63
02008009	Contreras Valle José Luis	Ruiz Cortinez 54	15,684.72
02009001	Palacio De Bonillas Marina	Fco. Madero 150	78,028.52
02036007	Facio Acosta Maria Del C.	Paseo Balboa	26,006.02
02036008	Facio Acosta Maria Del C.	Av. Colima L4	27,649.54
02061002	Hernandez Monge Ubaldo	Avenida Guanajuato	32,644.89
02064007	Barajas Beltrán Silvio	Av. Durango L3	40,884.26
02106006	Ruiz Orozco Raúl	Av. José Maria Morelos	48,359.86
02113004	Martínez De Portugal Juka	Av. Nuevo Leon	60,042.13
02117004	Freaner Ruiz Jorge	Av. Nuevo Leon	46,414.67
02119004	Noriega De Cabrales Blanca	Av. Guillermo Prieto	21,113.42
02127002	Freaner Ruiz Rogelio	Av. Nuevo Leon	43,198.83
02129002	Varela Muñoz Eugenio	Nuevo Leon Sn	24,212.97
02129003	Varela Muñoz Eugenio	Av. Nuevo Leon	6,346.08
02135003	Canales De Garcia Dolores	Av. Nuevo Leon	53,747.10
02221001	Las Dumas Srl C.V.	Av. San Luis L3	11,379.84
03034008	Servicios Turisticos Pto Pco.	Fco. Madero Simon M.	25,141.87
03048023	Soc. De Mejoramiento M.	Nicolas Bravo	32,499.33
03081009	Munro Valdez Armando	Bldv. A.L. Mateos 122	28,347.09
03085004	Corral Avila Ramón	Alfareros 17	51,996.38
03120003	Beltrán De Márquez Irene	Av. Guillermo Prieto	37,700.92
03120007	Márquez Sánchez Marcos	Av. San Luis	34,928.70
03157005	Soto González Fco. Jaime	Simon Morua Niños H.	48,327.21
03201007	Facio Acosta Ma. Del Consuelo	Paseo Balboa Int. 5	45,691.50
03221010	Vargas Facio Maria América	Sonora 30	29,002.11
03222003	Vargas Facio Brenda Karina	M. Ocampo L7	21,198.52
03470001	Empresas De Mar Sa De Cv	Av. Del Timon	21,378.52
03470002	Empresas Del Mar Sa De Cv	Av. Del Timon	14,075.04
04030008	Ruiz De Mc.Nally Irasema	Av. Plan De Iguala	30,717.04
04221011	Mendiola Isaac Alfredo	Av. 2 Y Calle Sin N.	57,549.25
05032006	Sinohui De Camargo Ma. Antonia	Av. Ermemegildo Galeana	26,762.94
11010008	Echols Roy E.	Mezquite L35 Secc.	125,898.64
11013006	Nightingale E.	Campeche Y Blvd. B.J	18,705.28
11014016	Simpson Arthur M.	Av. Viento Del Mar	49,008.38

TERCERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, con el Propósito de crear la Comisión Permanente de Asuntos Étnicos, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Para los fines legales conducentes, se extiende la presente certificación en el Municipio de Hermosillo, Sonora, México, al primer día del mes de septiembre de dos mil ocho.



--- El C. Lic. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, -----

--- **CERTIFICA:** Que en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto 2008 (Acta No. 41) se tomó el siguiente Acuerdo: -----

11. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y LA DE DESARROLLO DE LA MUJER, RELATIVO AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA MUJER".---

--- El Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la Regidora María Guadalupe Morales Cota, Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Mujer quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

--- **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE DESARROLLO DE LA MUJER RELATIVO AL ACUERDO QUE CREA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DENOMINADO "INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA MUJER."**-----

--- **ANTECEDENTE**-----
--- Con fecha 14 de agosto de 2008, se recibió oficio turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, relativo a la propuesta de creación del Órgano Desconcentrado de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Hermosillo, denominado "Instituto Hermosillense de la Mujer".-----

--- En sesión de fecha 26 de agosto de 2008, las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunieron para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.

--- El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo que a la letra dice la siguiente:-----

--- **Exposición de motivos**-----
--- En concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, se considera necesario pero además congruente crear un espacio que acceda a promover e impulsar programas y acciones que propicien y faciliten la incorporación de las mujeres con equidad y de manera plural a la vida económica, política, cultural y social del Municipio de Hermosillo, de tal forma que participen en todos los niveles y ámbitos de decisión.

--- La creación de este espacio sentará un precedente que fortalecerá la actuación de las mujeres en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo social y económico municipal, así como el de fortalecer las relaciones armoniosas y los valores en la familia.-----

--- En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 2, 3, 4, 24, 25, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los Artículos 8, 9, 11, 17, fracción XV, 19, fracción X, 38, 39, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa y 34, 47 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, estas Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y de Gobernación y Reglamentación Municipal, emiten el siguiente:-----

--- **PUNTO DE ACUERDO**-----
--- **PRIMERO.** Se recomienda a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación de la creación del Órgano Desconcentrado de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Hermosillo, denominado "Instituto Hermosillense de la Mujer", para quedar como sigue:-----

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Desarrollo Social es la Dependencia constituida por las áreas administrativas y el personal responsable de la promoción e impulso de las actividades para el desarrollo de la comunidad en el Municipio en materia de salud, educación y atención a la mujer, así como el tener a su cargo la Coordinación Sectorial de cultura, juventud y deporte.
- II. Que los programas y acciones desarrolladas a favor de las mujeres hermosillenses se han venido realizando a través de la Dirección de Atención a la Mujer, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento, y en virtud de las demandas crecientes que se presentan por las mujeres en los distintos ámbitos, educación, salud, empleo, marginalidad, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer, y participación en la toma de decisiones y capacitación, se requiere de una unidad administrativa con autonomía técnica, que tenga capacidad de gestión de apoyos y financiamientos ante los Gobiernos Federal y Estatal y acceso a fondos nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Que para cumplir de manera eficiente con los propósitos señalados en el punto II, el Ayuntamiento de Hermosillo ha considerado la conveniencia de crear el Instituto Hermosillense de la Mujer, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, jerárquicamente subordinado a la Dirección General de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para solicitar y recibir apoyos y financiamientos ante y de los Gobiernos Federal y Estatal y con acceso a fondos nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

- IV. Que el objeto del Instituto será establecer las políticas y acciones para promover y fomentar las condiciones para la plena incorporación y participación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, toda vez que el 22% de los hogares hermosillenses están dirigidos por una mujer, es decir, que son el sostén económico de la familia; alentar y propiciar su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión; reducir los casos de violencia intrafamiliar en el marco de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, y estar a la vanguardia en esta materia de atención a mujeres que viven la violencia y buscan su desarrollo. Este organismo tendrá además, a su cargo, ejercer las facultades conferidas al Ayuntamiento en los convenios y acuerdos de coordinación, mediante programas que impacten en el desarrollo de las mujeres del Municipio de Hermosillo.
- V. Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Instituto Hermosillense de la Mujer se apoyará en un Consejo Consultivo constituido por miembros de los sectores público, social y privado y tendrá por objeto asesorar y hacer recomendaciones a la Directora del Instituto en materia de desarrollo y atención de las mujeres.
- VI. Que el Ayuntamiento de Hermosillo, conforme los artículos 81, 82, 83 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y los artículos 8, 9, 11, 17, fracción XV, 19, fracción X, 38, 39, fracciones I, VI y XIII, y demás relativos al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, está facultado para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, para crear órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia, por lo que se propone expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea el Instituto Hermosillense de la Mujer, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, jerárquicamente subordinado a la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Hermosillo, con autonomía técnica y de gestión, con la finalidad de establecer las políticas y realizar las acciones de la Dependencia para la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la plena incorporación y participación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión en el Municipio de Hermosillo.

Artículo 2.- El objeto del Instituto Hermosillense de la Mujer, será el siguiente:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres, tomando en cuenta las necesidades de las mujeres, así como las particularidades de la desigualdad en cada una de las Comisarias y Delegaciones Municipales; e implantar las acciones, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas;
- II. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer que emanen de los gobiernos federal y estatal, los de carácter municipal a través de la Dirección General de Desarrollo Social, así como los instrumentos internacionales en la materia;
- III.- Asegurar la adecuada y eficiente instrumentación de las acciones a favor de la mujer del municipio, estableciéndose tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;
- IV.- Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos;
- V.- Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento a iniciativas productivas, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la Administración Pública Municipal Directa;
- VI.- Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de ambos sexos;

Gobierno Municipal
de Hermosillo

El que suscribe Lic. Enrique Palafox Paz, Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fundamento en los artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal,

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que con fecha 29 de agosto de 2008, a las 13:00 horas, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en la que, dentro del Punto Diez del Orden del Día, se expuso el asunto relativo a la creación de la Comisión Permanente de Asuntos Étnicos.

Después del análisis de dicho asunto, se tomó el siguiente:

ACUERDO (41)

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y la Comisión de Mercados y Comunidades Rurales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se **APRUEBA** el "Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, con el propósito de crear la Comisión Permanente de Asuntos Étnicos".

SEGUNDO: Se autoriza la Reforma al Artículo 45 y se Adicione el Artículo 62 Bis I, para quedar en la forma siguiente:

ARTÍCULO 45.

I al XVII.

XVIII. Comisión de Asuntos Étnicos.

ARTÍCULO 62 BIS I. La Comisión de Asuntos Étnicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia indígena.
- II. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de gobierno relativos atender de manera integral los rezagos que en materia de desarrollo social se presentan en las comunidades indígenas.
- III. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la cultura de los pueblos indígenas asentados en el municipio, como parte de la diversidad cultural presente.
- IV. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de las comunidades indígenas dentro del municipio;
- V. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Hermosillo en las comunidades indígenas dentro del municipio;
- VI. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en las comunidades indígenas dentro del municipio;
- VII. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa, las problemáticas que surjan en las comunidades indígenas del municipio;
- VIII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y,
- IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente.

--- Así lo acordó y suscriben los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 26 de agosto de dos mil ocho.-----
 --- ATENTAMENTE: COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA MUJER, H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO; C. L.C.E. María Guadalupe Morales Cota, Presidenta; C. Lic. Alma Lydia Soto López, Secretaria; C. Francisca Salazar Limón, Integrante; C. Remedios Andrade Arcoamarillo, Integrante; C. Iris Fernanda Sánchez Chiu, Integrante.-----
 --- ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente; C. Jorge Francisco Robinson Rodríguez, Secretario; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Dorotea Rascón Gámez, Integrante ; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante.-----
 --- Acto seguido el Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y la de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos expuestos llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----
 --- ACUERDO (43). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y la de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los siguientes términos:-----
 --- PRIMERO. Se aprueba la creación del Órgano Desconcentrado de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Hermosillo, denominado "Instituto Hermosillense de la Mujer", para quedar como se señala en el dictamen:-----
 --- SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del "Acuerdo que crea al Órgano Desconcentrado de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Hermosillo, denominado "Instituto Hermosillense de la Mujer", en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.-----
 --- Se expide la presente certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de septiembre de dos mil ocho, para los fines a los que haya lugar.-----



COPIA SIN VALOR

- VII.- Proponer ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- VIII.- Propiciar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas sociales y culturales;
- IX.- Promover, ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida y su condición social;
- X.- Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígenas del municipio, con una perspectiva de género;
- XI.- Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a estimular el avance de la mujer;
- XII.- Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, la producida en el seno de la familia, así como las medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso por razón de sexo;
- XIII.- Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la vida familiar y en la atención de las personas dependientes de ellos;
- XIV.- Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
- XV.- Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad;
- XVI.- Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer y la eliminación de la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho; y
- XVII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- El Instituto Hermosillense de la Mujer, contará con:

- I.- Una Dirección, y
- II.- Un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo.

Asimismo, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

Artículo 4.- La Directora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Poner a consideración de la Dirección General de Desarrollo Social los proyectos de programas y presupuesto anual del Instituto;
- II. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del órgano administrativo a su cargo.
- III. Acordar y suscribir los convenios y contratos relativos, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que le fije el Ayuntamiento, así como suscribir los demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos y gestionar las modificaciones presupuestales; y

V.- Las demás que le confiera el Reglamento Interior que para su funcionamiento y operación apruebe el Ayuntamiento de Hermosillo.

Artículo 5.- Son requisitos para ser Directora del Instituto Hermosillense de la Mujer, los siguientes:

- I.- Ser Mexicana;
- II.- Mayor de 25 años;
- III.- Tener un arraigo mínimo de dos años en el Municipio; y
- IV.- Tener cuando menos tres años de experiencia en materia de equidad de género o en el ramo del desarrollo y atención de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 6.- El Instituto Hermosillense de la Mujer, contará con un Consejo Consultivo de Atención y Desarrollo de las Mujeres de Hermosillo, como órgano de consulta y apoyo en materia de desarrollo y atención de las mujeres, que tendrá las funciones de asesorar y recomendar a la Directora en los asuntos propios del Instituto.

Artículo 7.- El Consejo Consultivo de Atención y Desarrollo de las Mujeres de Hermosillo, se integra por:

- I.- El Presidente Municipal, que será el Presidente del Consejo Consultivo;
- II.- El Director General de Desarrollo Social como Vicepresidente, quien presidirá las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente; y
- III.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto Hermosillense de la Mujer, quien se encargará de convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones y elaborar y llevar en orden las actas que contengan los acuerdos del Consejo;
- IV.- La totalidad de las integrantes de la Comisión de Desarrollo de la Mujer del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- V.- Vocales del sector público, que serán: el Tesorero Municipal, el Director General de Seguridad Pública Municipal, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo (DIF Hermosillo), asimismo, se invitará a formar parte al Director del Consejo Estatal para la Prevención de Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) y a la Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer.

V.- Vocales de la sociedad civil integrados por:

Conforme al artículo 4 fracciones VII, VIII y artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar (COMPABI).

A).- Cuatro Vocales de los Comités Ciudadanos de Participación Social (COMPAS) y sus suplentes, quienes deberán ser aquellos ciudadanos pertenecientes a los Comités Ciudadanos de Participación Social (COMPAS) delimitados en zona norte: oriente y poniente; zona sur: oriente y poniente.

B).- Cuatro Vocales Ciudadanas y sus suplentes, conformados de la siguiente manera: 2 pertenecientes a organizaciones civiles involucradas en actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familia, e instituciones académicas y de investigación; y 2 correspondientes a representantes de organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial e instituciones de asistencia privada.

VI.- Dos Vocales de las instituciones de educación superior, designados uno de entre las instituciones públicas y otro de las instituciones privadas del Municipio.

El Presidente del Consejo Consultivo podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades municipales, estatales y federales, cuando se traten asuntos relacionados con su competencia. Asimismo, podrá invitar a participar a las reuniones del Consejo Consultivo a representantes o integrantes de los sectores social y privado y de las instituciones educativas y de investigación, así como profesionistas que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones del Consejo Consultivo.

Cada integrante del Consejo Consultivo tendrá un suplente, quien podrá asistir a las sesiones y solamente tendrá voto cuando aquel no asista a las mismas.

El quórum de las sesiones del Consejo Consultivo, se forma por la mitad más uno de los integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes asistentes, y quien presida tendrá voto de calidad en caso de empate en las

votaciones. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos y seguirán en funciones hasta en tanto se designen los que los sustituirán.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo de Atención y Desarrollo de las Mujeres de Hermosillo para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

- I.- Fungir como órgano de asesoría, consulta y recomendación del Instituto, en lo relativo a las acciones del Programa Municipal de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y en los demás asuntos en materia de equidad de género que sean sometidos a su consideración;
- II.- Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;
- III.- Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de las mujeres, y
- IV.- Las demás que determine el Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Presidente del Consejo Consultivo de Atención y Desarrollo de las Mujeres de Hermosillo, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocará a sesiones del Consejo Consultivo, en forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, especificando siempre el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión.
- II.- Presidir las sesiones del Consejo Consultivo.
- III.- Comunicar los acuerdos del Consejo Consultivo al Director General de Desarrollo Social y a la Directora del Instituto.
- IV.- Designar a los Vocales del Consejo Consultivo de acuerdo a las temas que se le propongan.

Artículo 10.- El Vicepresidente del Consejo Consultivo de Atención y Desarrollo de las Mujeres de Hermosillo, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir las sesiones en ausencia del Presidente.
- II.- Coordinar los trabajos y actividades del Consejo Consultivo.
- III.- Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo, y

Artículo 11.- Se contará con una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto, designada por el Presidente del Consejo Consultivo, quien tendrá las siguientes facultades:

- I.- Convocar, por instrucciones del Presidente del Consejo Consultivo, a las sesiones del mismo.
- II.- Elaborar y llevar en orden las actas que se contengan los acuerdos del Consejo Consultivo.
- III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Consultivo.

Artículo 12.- El Consejo Consultivo se integrará con las siguientes áreas de análisis:

Educación, Salud, Empleo, Marginalidad, Familia, Violencia contra la Mujer, Imagen y Derechos de la Mujer y Participación en la toma de decisiones.

La designación del o de la Coordinadora de cada área de análisis, la integración y funcionamiento del pleno y de las áreas de análisis del Consejo Consultivo, serán conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Las atribuciones que a la fecha de la iniciación de la vigencia del presente Acuerdo, tenga encomendadas la Dirección de Atención a la Mujer de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Hermosillo, quedan conferidas al Instituto Hermosillense de la Mujer.

--- **SEGUNDO.** Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del "Acuerdo que crea al Órgano Desconcentrado de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Hermosillo, denominado "Instituto Hermosillense de la Mujer", en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----